

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 1 de 6

DIRIGIDO A	ALFONSO PINTO FRATTALI
	SECRETARIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	ALFONSO PINTO FRATTALI
	SECRETARIO DEL INTERIOR
FECHA DE ELABORACIÓN	01 DE JUNIO DE 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
La Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes establecen el deber del Estado de garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado interno, incluyendo los derechos a la verdad, la memoria, la reparación integral y las garantías de no repetición. En el municipio de Bucaramanga existe una población significativa de víctimas del conflicto armado que, de manera individual y colectiva, ha sufrido afectaciones sociales, culturales, económicas, comunitarias e institucionales derivadas de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado. Estas afectaciones han generado impactos en el tejido social, la identidad colectiva, los procesos organizativos y las dinámicas comunitarias de las víctimas asentadas en el municipio. En cumplimiento de las competencias institucionales orientadas a la atención, asistencia, reparación integral y reconocimiento de las víctimas, se hace necesario adelantar la elaboración de un documento de memoria histórica que permita recopilar, sistematizar, analizar y documentar las experiencias, testimonios, hechos y afectaciones que constituyen el daño colectivo sufrido por las víctimas del conflicto armado del municipio de Bucaramanga. La construcción de este documento contribuirá a preservar la memoria histórica de las víctimas, fortalecer los procesos de reconocimiento y dignificación, promover la reconstrucción del tejido social y generar un insumo técnico y documental para la formulación, implementación y seguimiento de acciones institucionales orientadas a la reparación colectiva y las garantías de no repetición. Por lo anterior, se requiere contratar la “ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DE MEMORIA HISTÓRICA, QUE COMPILE EL DAÑO COLECTIVO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, con el fin de generar un instrumento técnico, social y documental que contribuya al reconocimiento de las víctimas, a la reconstrucción de la memoria colectiva y al fortalecimiento de los procesos de reparación integral en el municipio. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado: <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación(...).”</i> Por su parte la Carta Política Colombiana establece en el artículo No. 22 estipula: <i>“Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”</i>



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-9200-238,37-013
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
Página 2 de 6

El artículo 218 constitucional dispone, que el Estado a través de la Policía Nacional tiene en esencia el asegurar que los colombianos vivan en paz, y señala:

“Artículo 218. (...) La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.”

Por su parte, dentro del régimen municipal establecido constitucionalmente, se dicta que:

“Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Por su parte la ley 418 de 1997, “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”, determina en su artículo 119.

“En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de “fondo cuenta”. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. (...)”

Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes, la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual del Estado, compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra – principios aplicables a la Administración.

De acuerdo a esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir, para el caso en particular, la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamento en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, de conformidad con el artículo 22 y 218 de nuestra Carta Política, es deber del Estado a través de los entes territoriales y de policía mantener y garantizar la paz y tranquilidad entre los ciudadanos, por lo que cada una de las decisiones de carácter administrativo y que conlleven al mejoramiento de las condiciones para la prestación de los servicios y el carácter misional de la Policía Nacional, se encuentra plenamente soportado.

En el mismo texto constitucional, el artículo 311 consagra que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y establece que *“le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir*

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 3 de 6

las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Consecuente con la Carta Magna, la Ley 136 de 1994, en su artículo 3 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que corresponde a los municipios, entre las cuales se encuentran:

- (...)
1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- (...)

La alternativa denominada “Desarrollo de medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado en Bucaramanga” consiste en fortalecer la capacidad institucional y comunitaria del municipio para dar cumplimiento a la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Esta alternativa articula acciones dirigidas a garantizar el acceso efectivo de la población víctima a los servicios de ayuda humanitaria, asistencia funeraria, medidas de reparación simbólica y construcción de memoria histórica.

La importancia del proyecto consiste en garantizar la atención y reparación integral de las víctimas recepcionadas en el municipio de Bucaramanga, evitando consecuencias sociales, económicas, políticas, de orden público, entre otras; y de otro lado, dando cumplimiento a La ley 1448 de 2011, la cual establece las obligaciones de los entes territoriales para garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. En este sentido, en el municipio se constituyó el comité de justicia transicional como máxima instancia para el diseño e implementación de la política de víctimas donde las secretarías e institutos descentralizados tienen competencia. Por lo anterior, se logra articular la oferta de proyectos y programas que las entidades del sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas- SNARIV ofrecen y que se concretan en un Plan De Acción Territorial- Pat aprobado en el mismo Comité Territorial De Justicia Transicional.

A partir de la Ley 1448 de 2011 se estableció una política para la atención y reparación integral de los derechos de las víctimas reconocidos en esta ley, es por esto que el Estado tiene la obligación de reparar integralmente a las víctimas.

La Reparación integral implica una serie de medidas relacionadas con la restitución indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas es implementada por los entes territoriales a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. Artículo 25 de la citada Ley 1448 de 2011.

Ahora bien, La Ley en mención en el Artículo 149 establece Garantías De No Repetición. El Estado colombiano adoptará, entre otras, las siguientes garantías de no repetición La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica. Literal E) La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica.

En cumplimiento del Deber de Memoria del Estado y del proceso de reparación integral a las víctimas desde el componente simbólico. La memoria histórica debe contribuir a la dignificación de las víctimas, al esclarecimiento de los hechos, a la no repetición, y a la recomposición del tejido social que se ha fragmentado a causa de la violencia.

Artículo 143. Del Deber de Memoria del Estado. El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como

los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto. (Subrayado fuera de texto)

Artículo 145. Acciones en Materia de Memoria Histórica. (Literales 4, 5 y 6) Dentro de las acciones en materia de memoria histórica se entenderán comprendidas, bien sean desarrolladas por iniciativa privada o por el Centro de Memoria Histórica, las siguientes:

- 4). Fomentar a través de los programas y entidades existentes, la investigación histórica sobre el conflicto armado en Colombia y contribuir a la difusión de sus resultados.
- 5). Promover actividades participativas y formativas sobre temas relacionados con el conflicto armado interno, con enfoque diferencial.
- 6). Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos.

Estas acciones, que propenden al reconocimiento y dignificación de las víctimas, deben contar de manera transversal con el enfoque diferencial y de género en sus fases de diseño, implementación y seguimiento, para atender a las necesidades específicas de la población víctima, en razón de su pertenencia étnica, orientación sexual y de género, condición/situación de discapacidad, ciclo de vida, etc., como lo define la Ley 1448 de 2011¹.

Artículo 139. Medidas de Satisfacción. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

De lo anterior, existe la necesidad de dar continuidad y cumplimiento al Centro Integral De Atención A Víctimas CAIV y a todas las acciones que realizan bajo acompañamiento del comité de justicia transicional que se encuentra conformado por la mesa de participación para víctimas y entes de control del municipio de Bucaramanga, que garanticen que las asignaciones presupuestales sean transparentes y que estén orientadas a la normativa actual que cubre a la población víctima del conflicto armado. De otro lado es importante señalar, que el Plan de Desarrollo Municipal “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027 encierra unas metas concretas para llevar a cabo la medición del cumplimiento de las mismas en referencia a los beneficios que posee la población víctima del municipio.

En el municipio de Bucaramanga se evidencia un incremento sostenido en la demanda de servicios de atención integral dirigidos a la población víctima del conflicto armado, los cuales son prestados por la Secretaría del Interior a través del Centro de Atención Integral a Víctimas – CAIV. Esta situación ha generado presión sobre la capacidad operativa e institucional, dificultando garantizar de manera oportuna y efectiva el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil, con idoneidad y experiencia para contratar con el Estado, a fin de suministrar los bienes y servicios requeridos con ocasión de la necesidad antes descrita, dado que el Municipio de Bucaramanga, no cuenta con el personal para atender esta necesidad.

Con los recursos programados para la vigencia 2026 y que están acorde a lo presentado en el Plan Operativo Anual de Inversiones, se pretende fortalecer los equipos de trabajo que desarrollan actividades de atención integral dirigidas a esta población, como también

¹ UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Lineamientos para llevar a cabo procesos de reconocimiento público de la responsabilidad. P.4

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 5 de 6

de la operatividad de la sede del Centro Integral De Atención A Víctimas CAIV. Así mismo, se incluye asignación presupuestal para el desarrollo de otras actividades prioritarias para esta población, como lo es la atención humanitaria y asistencia fúnebre, espacios de participación, aplicación de la ruta de atención, iniciativas de no repetición y **memoria histórica**.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, se concluye que el municipio de Bucaramanga requiere celebrar un contrato cuyo objeto será: **“ELABORACION DE UN DOCUMENTO DE MEMORIA HISTORICA, QUE COMPILE EL DAÑO COLECTIVO DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”** razón por la cual resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada.

2. OBJETO PROPUESTO

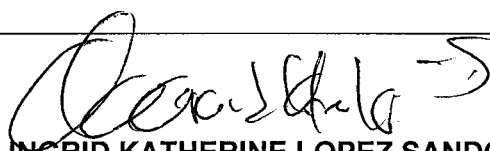
“ELABORACION DE UN DOCUMENTO DE MEMORIA HISTORICA, QUE COMPILE EL DAÑO COLECTIVO DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Realizar mínimo dos (2) sesiones de trabajo con la Mesa Municipal de Participación de Víctimas para concertar los ejes metodológicos y narrativos del documento.
- Conformar y protocolizar el Comité Curatorial Participativo, garantizando mayoría decisoria de víctimas, mediante acta suscrita por los participantes.
- Diseñar y socializar los protocolos de cuidado emocional y consentimiento informado aplicables a todas las actividades de recolección de testimonios.
- Realizar mínimo quince (15) entrevistas en profundidad a víctimas del conflicto armado residentes en Bucaramanga, con consentimiento informado debidamente diligenciado.
- Ejecutar cinco (5) talleres participativos de memoria histórica como insumo para recolección de información.
- Recopilar y sistematizar archivos de prensa y archivo histórico relacionados con el conflicto armado con incidencia en Bucaramanga y su área de influencia.
- Realizar mínimo tres (3) sesiones del Comité Curatorial Participativo para definir los ejes narrativos, la selección de testimonios y los lineamientos museográficos del documento.
- Ejecutar tres (3) talleres de devolución, para recoger observaciones y ajustes al documento borrador.
- Incorporar las observaciones recibidas y obtener el aval escrito del Comité Curatorial Participativo sobre la versión final del documento.
- Se requiere la entrega del documento de memoria histórica en su versión final, el cual deberá contar con edición profesional, corrección de estilo y diseño gráfico integral. Adicionalmente la entregase realizara en dos formatos: Un (1) formato físico: diez (10) ejemplares impresos debidamente diagramados., en formato digital: archivo en formato PDF con texto seleccionable, que cumpla con estándares de accesibilidad, conforme a los lineamientos de accesibilidad web WCAG 2.1.
- Producir material digital en formato de audio tipo podcast y video para la sensibilización del proceso y resultados del libro.
- Organizar y ejecutar el acto público de entrega del documento
- Garantizar el enfoque diferencial en todas las actividades (género, etnia, discapacidad, ciclo vital).

4. PLAZO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución DE **HASTA 4 MESES**, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, sin superar la vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES				
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.202500000036241.1.4101046.83990.201 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marque con una "X" - Borre esta nota)	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	DESARROLLO DE MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.			
CÓDIGO BPIN	BPIN 202500000036241			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio Seguro que Protege			
PROGRAMA	Atención, asistencia y reparación integral a las victimas			
META	Elabora un (1) documentos de memoria histórica de las victimas del conflicto armado (casa museo).			
6. ANEXOS				
Certificado BPIN expedido por Planeación Municipal				
7. RESPONSABLES				
FIRMA				
	 INGRID KATHERINE LOPEZ SANDOVAL Profesional Universitaria Grado 25			

Proyecto: Dra. Francely Arciniegas / Abogado CPS
Reviso: Dr. Diego Valencia / Aspectos jurídicos
Aprobó: Dra. Ingrid Katherine Lopez/ Profesional Universitario